

**Establecen precisiones adicionales para un adecuado proceso de liquidación y cierre de operaciones relacionadas con la ejecución financiera de las Unidades Ejecutoras a ser absorbidas**

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 032-2004-EF-77.15**

Lima, 14 de mayo de 2004

**CONSIDERANDO:**

Que, la Novena Disposición Final de la Ley N° 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, modificada por la Primera Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 28197, dispone que dentro de un plazo que vence el 30 de junio de dicho año, toda Unidad Ejecutora que cuente con un presupuesto para dicho período, igual o menor a S/. 2 000 000.00 por toda fuente de financiamiento, independientemente del nivel de gobierno, deberá ser fusionada por absorción con otra Unidad Ejecutora del respectivo pliego presupuestal;

Que, en tal sentido es conveniente establecer precisiones adicionales para un adecuado proceso de liquidación y cierre de las operaciones relacionadas con la ejecución financiera de las Unidades Ejecutoras a ser absorbidas y, que al mismo tiempo se viabilice la continuidad en la prestación de los servicios así como en la atención de las obligaciones contractuales formalmente contraídas y registradas por dichas Unidades;

De conformidad con el Artículo 18 del Decreto Legislativo N° 183 - Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, modificado por el Decreto Legislativo N° 325, y estando a lo propuesto por la Dirección de Normatividad y con la opinión favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público en la parte pertinente;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** El Gasto Comprometido no devengado, por toda fuente de financiamiento, registrado en el SIAF-SP al 30.6.2004 en estado "A" por parte de la Unidad Ejecutora absorbida, será procesada por la Unidad Ejecutora absorbente, previa solicitud expresa a la Dirección General del Tesoro Público con indicación de los registros, Fuente de Financiamiento, Función, Programa, Grupo Genérico de Gasto y monto, para que, de ser el caso, se continúe con la ejecución y registro de las subsiguientes etapas del gasto que corresponda.

**Artículo 2.-** El Gasto Devengado pendiente de pago por toda fuente de financiamiento, debidamente formalizado por las Unidades Ejecutoras absorbidas al 30.6.2004 registrado en el SIAF-SP a dicha fecha y en estado "V", será atendido por la Unidad Ejecutora absorbente, para cuyo efecto esta última lo solicitará en forma expresa a la Dirección General del Tesoro Público con indicación de los registros, Fuente de Financiamiento, Función, Programa, Grupo Genérico de Gasto y monto .

**Artículo 3.-** Los saldos de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora absorbida por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados así como de otras fuentes distintas de las administradas por la Dirección General del Tesoro Público, previa conciliación, serán transferidos a las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora absorbente, previa solicitud expresa de esta última a la Dirección General del Tesoro Público, con indicación del respectivo registro, para los casos en que el movimiento de fondos se procesa a través del SIAF-SP.

Las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras absorbidas y, de ser el caso, de sus Unidades Operativas "Encargadas" se cancelarán a partir del 1.7.2004.

**Artículo 4.-** El registro de operaciones tales como reversiones, anulaciones de cheques, rendiciones del Fondo para Pagos en Efectivo o Caja Chica o Encargos, derivadas de la ejecución

procesada al 30.6.2004 en el módulo SIAF-SP de la Unidad Ejecutora absorbida es efectuado por la Unidad Ejecutora absorbente en el indicado módulo.

**Artículo 5.-** A partir de la absorción realizada, la Unidad Ejecutora absorbida cesa en sus facultades para recaudar, captar u obtener ingresos así como contraer compromisos, devengar gastos y ordenar pagos, bajo responsabilidad del Jefe de la Unidad Ejecutora absorbente o el que haga sus veces.

Regístrese y comuníquese.

MARCELINO CARDENAS TORRES  
Director General del Tesoro Público